

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia : Expediente No. NC2017/0011872

Asunto : Solicitud de Patente para: *“ARTÍCULO ABSORBENTE EN LA FORMA DE CALZONCILLOS, TALES COMO CALZONCILLOS DE PAÑAL, CALZONCILLOS SANITARIOS O CALZONCILLOS PARA INCONTINENCIA”*

Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB

Fecha de solicitud : 21 de noviembre de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **16721**, notificado el 27 de noviembre de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por **12** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se ha modificado el pliego reivindicatorio de manera que se han incluido entre paréntesis cada una de las características técnicas de la presente invención, con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1 a 4, 7 y 8 por contener términos que aunque sean conocidos, supuestamente son muy generales, tales “estrato de cubierta”, “estrato de barrera”, “un área de baja opacidad”, “color”, “material no tejido”, “estrato de plástico”, “estrato similar a un textil”, “dos estratos”, se desea poner de presente que la mayoría de estas expresiones describen características básicas de las reivindicaciones y se encuentran plenamente soportados en la descripción. Adicionalmente, se desea poner de presente que el contexto en el cual están empleando estos términos, como una persona normalmente versada en el campo del desarrollo de nuevos materiales podría reconocer que estos sin términos ampliamente conocidos con un significado muy claro y poco ambiguo y por tanto no se hace necesario incluir o especificar otros elementos del artículo absorbente en la presente invención. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

2. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 7 y 10 por contener las frases *“Cuando el artículo absorbente se coloca con el lado que se pretende orientar de frente al usuario, contra una superficie de referencia que tiene un color predeterminado, de acuerdo con el método estándar CIE $L^*a^*b^*$.”* ", las cuales corresponden a características funcionales, se pone de presente que dicha frase solo corresponde a una simple especificación del modo de los parámetros respectivos en esa reivindicación fueron medidos. Dicha característica puede ser vista como una forma de proveer información de medición útil, pero no intenta definir directamente el artículo absorbente. Es importante resaltar que cuando se considera la característica objetada solamente como información de medición, entones se entiende que la reivindicación ya contiene las características estructurales suficientes que le brindan la claridad necesaria para entender la invención. Adicionalmente, de acuerdo con los lineamientos de la Guía Para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de su Despacho. De hecho, en dicha Guía

se establece que *“Así entonces, las características técnicas esenciales son las que definen la invención, las que la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica y, por tanto, constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención. Si una reivindicación independiente contiene todas las características técnicas esenciales de la invención, el examinador no deberá requerir que mencione también otras características estructurales”*. Así pues, esta objeción se encuentra infundada toda vez que todas las características estructurales necesarias para alcanzar las características funcionales debatidas están incluidas en las reivindicaciones. Finalmente, se debe señalar que en la ausencia de ningún elemento estructural en las reivindicaciones, una persona versada en la materia no tendría dificultad en inferir cómo alcanzar dichas características funcionales.

3. Con respecto a la objeción frente a la reivindicación 1 dado que supuestamente está redactada únicamente en términos de parámetros, se desea poner de presente que la invención tal cual está definida en la reivindicación 1 está correctamente caracterizada puesto que incluye elementos estructurales como un estrato de cubierta, una sección frontal, una sección posterior y una sección de entrepierna intermedia en la parte caracterizante de la reivindicación. Adicionalmente, se desea poner de presente que el Solicitante no desea efectuar ningún tipo de limitaciones a esta reivindicación en esta etapa temprana del trámite. Así las cosas, cualquier modificación o limitación se hará una vez se cuente con los resultados del examen de patentabilidad si se llegara a estimar necesario. Proporcionar detalles adicionales limitaría la protección de la solicitud de patente y restringiría injustamente el alcance de la protección a la que el solicitante tiene derecho equitativamente y en este caso el proceso tal cual se define en la reivindicación 1. Considerando las aclaraciones anteriores, esta objeción se debe tener por superada.

4. Con respecto a la objeción frente a las reivindicaciones 1, 4, 6 por contener los términos supuestamente imprecisos *“al menos”, “inferior a”, “parcialmente”*, se desea poner de presente que eliminar o modificar dichos términos constituye una limitación muy amplia y una alteración del significado técnico de las reivindicaciones. Por ejemplo, si se eliminara la expresión *“inferior a”* de la reivindicación 1, indicaría que los valores de ΔE serían específicamente los valores de 5, 4, 3 o 2. Sin embargo, el objetivo de la reivindicación es que dichos números constituyan el límite superior o un rango pero no valores precisos. Adicionalmente, no existe una base en la solicitud, tal cual fue presentada que indique que los valores ΔE serían específicamente esos valores puntuales

y de hecho, claramente la solicitud sugiere valores inferiores a ellos. De manera similar, las expresiones “*parcialmente*” y “*al menos*” permiten darle cierta amplitud non excesiva a las reivindicaciones. Eliminar el término “*parcialmente*” y “*al menos*” constituiría una limitación excesiva de a la extensión del área de baja opacidad y del estrato de cubierta. Considerando lo anteriormente expuesto, esta objeción se debe tener por superada.

5. Con respecto a la sugerencia de incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, se desea poner de presente que los mismos han sido incluidos en el nuevo pliego reivindicatorio, por lo cual esta objeción se debe tener por superada.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Con respecto al pago de reivindicaciones adicionales, se desea poner de presente que en conjunto con este documento se anexa el pago en línea correspondiente a **02** reivindicaciones adicionales.

IV. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por **12** reivindicaciones
2. Pago en línea correspondiente a **02** reivindicaciones adicionales

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-11256-0841-0506-4
DPG\DPG\ID-299562\WPC11256
No. M-2018-299562\DPG